

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA
(ASERCA)**

Se comunica al los productores de granos y oleaginosas de las entidades federativas del país, que los Ingresos Objetivo Mínimos, publicados 17 de junio de 2003, en el artículo 15 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, continúan vigentes para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2004/2005 y primavera-verano 2005, conforme a lo siguiente:

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)
Maíz	1,650.00
Trigo	1,800.00
Sorgo	1,270.00
Cártamo	3,300.00
Canola	3,500.00
Algodón	1/
Arroz	2,100.00
Soya	3,000.00
Triticale	1,800.00
Trigo forrajero	1,525.00

^{1/} En el caso de este cultivo el Ingreso Objetivo se garantiza al precio de 64 centavos de dólar por libra de algodón pluma; en los términos de los Lineamientos Específicos que se emitan para este cultivo

Lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 65, fracción III, inciso "g)", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado el 20 de diciembre de 2004.